



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

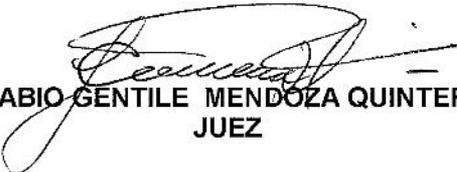
Ibagué, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2015 - 022
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ANCIZAR BELLO LEÓN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
COORDINADOR GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)², mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por secretaría, liquídense las costas, conforme lo indicado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

¹ Folios 163-171 – Cuaderno principal.

² Folios 127-133 – Cuaderno principal.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué